

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital (llevado a domicilio) 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. El pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe a condición 1.ª En las cuestiones en que los litigantes sean pobres, los editores insertarán gratis. (Condición 2.ª de a contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 42.

Los señores Alcaldes de los concejos que comprende la adjunta relación están acusando cantidades por la suscripción a la *Gaceta* según manifiesta el señor Director de la misma, causándose con su morosidad en el pago los perjuicios consiguientes a la publicación de dicho periódico, sostenida con el importe de las suscripciones.

En consecuencia he acordado dirigirlas la presente escitación y prevenirles, que de no satisfacer en la Administración principal de Correos de esta capital lo que respectivamente sea en deber por atrasos, dentro del plazo de diez días, a contar desde esta fecha, les exigiré la multa de veinte peseta, sin perjuicio de espedir los correspondientes apremios para hacer efectivos los descubiertos y multa.

Oviedo 23 de Setiembre de 1874.—
El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

Ayuntamientos deudores.

- Allande.
- Aller.
- Belmonte.
- Boal.
- Cabrales.
- Cabránés.
- Candamo.
- Carreño.
- Caso.
- Castrillon.
- Castropol.
- Coaña.
- Columba.
- Corvera.
- Franco.
- Gijón.
- Gozón.
- Grado.
- Ibáñez.
- Llaviana.
- Llangreo.
- Llanés.

- Mieres.
- Miranda.
- Morcín.
- Nava.
- Parres.
- Peñamellera.
- Piloña.
- Ponga.
- Pravia.
- Proaza.
- Quirós.
- Regueras.
- Salas.
- San Martín del Rey Aurelio.
- Siero.
- Somiedo.
- Soto del Barco.
- Tineo.
- Teberga.
- Valdés.
- Vega de Rivadeo.
- Cudillero.
- Taramundi.

Circular núm. 43.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Don Leonardo Barreiro, contratista de la carretera de segundo orden de Oviedo a Villalva; Sección de Luarca a Navia, se ha dirigido a este Gobierno de provincia en 10 de Junio del que rige manifestando que en la tarde del 6 del citado mes se declaró en la comarca en que está situada la mencionada carretera un aluvion copiosísimo que duró hasta el amanecer del 8 del precitado mes, produciendo una inundación desconocida hasta entonces en aquel territorio.

A consecuencia de este los rios salieron de madre, el empuje de las aguas produjo grandes desgajes, arrastrando tierras, peñas, árboles y frutos, produciendo al mismo tiempo grandes desperfectos en la carretera por el contratada, a pesar de la solidez de las obras.

A parte de los muchos desprendimientos, escombros, árboles, et., que quedaron en la carretera las obras

arrastradas por la corriente son como sigue:

- Trozo 1.º del concejo de Luarca.
- Entre los perfiles 38 al 40, arrastró 43 metros lineales de pretil y 5 de imposta.
- Entre los perfiles 42 al 46 todo un muro con su pretil y 31 metros lineales de afirmado.
- Entre los perfiles 55 al 58, 20 metros lineales de pretil.
- Entre los perfiles 72 al 76, 47 metros lineales de terraplen.
- Entre los perfiles 158 al 166, mitad de la caja en 700 metros lineales y parte del afirmado.
- Trozos 2.º y 3.º, concejo de Navia.
- En la línea divisoria de ambos trozos, llevó la tajea y todo el terraplen del arroyo de la Pola Vieja, causando además varios desperfectos en el trozo tercero donde llevó 800 metros lineales de terraplen.

Y habiendo solicitado este contratista para estos destrozos la declaración de caso fortuito para obtener la indemnización de daños y perjuicios, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en el plazo de 15 días, a contar desde esta fecha ante mi autoridad.

Oviedo 16 de Setiembre de 1874.—
El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposición.

Sr. Presidente: Por decreto de 18 de Julio último se sirvió V. S. disponer, a propuesta del Consejo de Ministros, el llamamiento al servicio de las armas de 125 000 hombres de los que en dicha fecha fueran mayores de 22 años y menores de 35, para formar 80 batallones de reserva extraordinaria en la Península e islas Baleares.

La opinion pública recibió con aplauso este acto de energía y prevision, a pesar del sacrificio que imponía

a los pueblos, los cuales han secundado con admirable abnegacion los designios del Gobierno.

Obtenido, pues, ya en su mayor parte este nuevo y vigoroso elemento de fuerza, preiso es hacerle tan fecundo como el objeto militar de su creacion y la conveniencia pública reclaman de consuno, combinando prudentemente su accion y su organismo con los demás del ejército.

Mas como los azares y vicisitudes de la guerra son siempre varios y de difícil prevision, de aquí que sea peligroso establecer preceptos demasiado absolutos en cuanto al servicio que determinados cuerpos ó institutos militares hayan de prestar.

No pretende el Ministro que suscriba apartarse del laudable pensamiento que inspiró el art. 7.º del decreto citado, ni desvanecer las legítimas esperanzas de los que bajo aquel concepto han ingresado en las filas de la reserva extraordinaria; solo desea no encontrarse desarmado en críticos momentos, y no consentir que se haga imposible una operacion importante, ó que se malogre un señalado triunfo, ó que no se evite una probable derrota por no poder legalmente utilizar en operaciones ciertas fuerzas destinadas de preferencia a servicios sedentarios.

Por otra parte, Excmo. Sr., la experiencia demuestra que aun para estos ha de resultar forzosamente muy mal equilibra la la distribución de batallones, habiendo comarcas que por su mucha poblacion y por el estado pacífico que se encuentran tendran más fuerzas que otras en que son mayores y más urgentes las exigencias del servicio.

Pero aunque llegaren casos extremos, lo que no es de esperar, hay consideraciones sociales y humanitarias a que el Gobierno no puede menos de atender; y que el justo respeto a la dignidad humana que la vez se ha faltado por disposiciones estranas, hagan que sean tenidos como solteros para todos los efectos civiles los que

contrajeron el matrimonio canónico, la equidad aconseja que los soldados comprometidos con este vínculo que tengan hijos, y los viudos de la misma procedencia en iguales condiciones, queden menos expuestos á los cambios de residencia y desempeñen ciertos destinos sedentarios, dejando disponibles para el ejército activo un número igual de hombres útiles y menos obligados á deberes familiares.

Por último, la organización de 80 batallones requiere un considerable número de Oficiales de distintas categorías, que no existe disponible, y que no sería conveniente improvisar si aqueha ha de ser tan perfecta y eficaz como la disciplina y el buen servicio exigen; es por tanto preciso disminuir dicho número sin denaturalizar la institución ni alterar sus bases esenciales.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. S. el siguiente decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.— El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 80 batallones de reserva extraordinaria llamados á las armas por decreto de 18 de Julio último quedan reducidos á 50, los cuales tomarán el nombre y numeración correlativa de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales.

Art. 2.º Estos batallones prestarán el servicio para que fueron creados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del citado decreto. Sin embargo, si las necesidades y circunstancias urgentes y extraordinarias de la guerra lo exigieren, podrá el Ministro del ramo disponer de ellos como de los demás del ejército.

Art. 3.º Con los soldados de esta misma reserva extraordinaria que acrediten tener hijos de matrimonio canónico, bien sean casados ó viudos, sea cualquiera el número á que osciendan, se formarán batallones especiales que prestarán su servicio en el distrito militar á que aquellos pertenecían.

Art. 4.º En todos los distritos militares serán preferidos los individuos de que trata el artículo anterior, en cuanto lo consienta su aptitud, para escribientes, ordenanzas ú otros servicios análogos en las oficinas y dependencias militares, procurando que cada cual ingrese en el departamento más próximo á su habitual domicilio.

Los que deban cesar pertenecientes al ejército activo por consecuencia de estos destinos se incorporarán á los cuerpos á que pertenezcan.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes

para la ejecución del presente decretos.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.— Francisco Serrano.— El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Tejera», sita en término erial, propiedad de don Juan Garcia, pueblo de Barranca de Meredo paraje llamado Rabo de Gato, concejo de Vega de Rivadeo, lindante al S. mina Herreria, N. camino de la Traviesa, E. camino que viene de Narfaca á la Iglesia de Meredo y O. cercado de José Tejeira.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Señalando por punto de partida la estaca número 12 de la mina Herreria en su ángulo N. O. y desde dicha estaca al O. con el mismo rumbo de la Herreria 100 metros 1.ª estaca; y de esta al S. 300 metros 2.ª, en dirección E. 400 3.ª, y de esta al S. 300 5.ª, de esta al S. 600 6.ª, y de aquí al O. 300 hasta intestar con la 5.ª de la citada mina.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Junio de 1874.— Valentin del Prado.

Hago saber: que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Presentada», sita en terreno comun, paraje llamado Peña de Folgueira, parroquia de Pianton, concejo de Vega de Rivadeo, lindante al N. alto de las peñas de Folgueira, S. carretera, E. monte del Madal y finca de la casa del Conte y O. pueblo de Folgueiras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Señalando como punto de partida la conclusion del callejon estrecho del camino que sale de dicho pueblo de Folgueira, y va á Bustlo, en un camino que se halla en dicho punto á la parte Norte de dicha carretera, distante 154 metros, desde él al N. 45º O. 300 metros, al S. 300, al E. 300 y 300 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha

la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Junio de 1874.— Valentin de Prado.

Hago saber: que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en el pueblo de Paramios, paraje llamado Monte y Sierra de Restrepo, parroquia de Paramios, concejo de la Vega de Rivado, lindante al S. Peña de Foren, N. pueblo de Restrepo, Saliente finca de don Pedro Lastra y Poniente otras de los vecinos de dicho Restrepo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que está á la parte S. contigua á una senda que conduce desde la casa del señor Lastra al pueblo de Restrepo; desde el cual se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Junio de 1874.— Valentin Prado.

Hago saber: que don Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de don Agustin Delbrou, ha presentado solicitud de registro de 5 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Jesusa», sita en el paraje llamado Camellera, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. con el registro Valle de Ciaño, al S. mina Resellon, al O. la Regadoras y al E. pertenencias del señor Domingo Alvarez Arenas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Camellera su ángulo S. y se medirán al S. 300 metros, al N. 200 y 100 al E. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la

indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Junio de 1874.— Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Agustin Delbrou, ha presentado solicitud de registro de 76 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Valle de Ciaño, sita en terreno del Valle de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. las minas de Ortiz y de Alonso. S. pertenencia Tras el Canto y Viznorra E. la Llamargon y al O. la Quintana de D. Domingo Alvarez Arenas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. O. de la mina Blanca de la cual corresponde la 1.ª pertenencia de D. Manuel Ortiz cuyo mojon se halla junto á Santa Polonia y desde este mojon se medirán en dirección N. 500 metros 1.ª estaca, de esta al E. 2.ª intestando con la línea O. de la Rafaela, de esta al N. 200 metros 3.ª, de esta al O. 400 4.ª; de esta al S. 100 metros 5.ª; de esta al O. 300 6.ª; de esta al S. 300 7.ª; de esta al O. 300 8.ª; de esta al S. 100 9.ª; de esta al E. 400 10; de esta al S. hasta intestar con Tras el Canto 900 11; de esta al E. 300 12; de esta al N. 300 13; de esta al E. 700 14; de esta al N. 200 15; de esta al O. 200 16; de esta hasta intestar con la Voluntad N. 100 17; de esta al O. 200 18; de esta al N. 100 19; y de esta al punto de partido O. 300 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 15 de Junio de 1874.— Valentin de Prado.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Año económico de 1873 74.

Cuarto trimestre.

Extracto de la cuenta correspondiente al espresado trimestre que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.

Existencia en fin del trimestre anterior.
Por productos del ramo de Instrucción pública,

Pesetas.

28.662,66
10.420,25

Por id. del ramo de Beneficencia.	41.258,18
Ingresos para cubrir el déficit del presupuesto provincial.	63.574,38
Resultas de presupuestos anteriores.	37.491,67
Movimiento de fondos.=Traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	39.397,96
Total cargo.	220.805,10

DATA.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Primera seccion.</i>			
Capítulo 1.º Administracion provincial.	9.222,25	3.999,98	13.222,23
2.º Servicios generales.	»	24.777 »	24.777 »
4.º Cargas.	»	6.130,95	6.130,95
5.º Instruccion pública.	10.929,12	2.586,59	13.515,71
6.º Ramo de Beneficencia.	7.101,22	85.156,90	92.258,12
8.º Imprevistos.	»	1.038,74	1.038,74
<i>Segunda seccion.</i>			
Capítulo 1.º Enseñanzas de la facultad de Derecho.	375 »	»	375 »
2.º Carreteras.	750 »	10.778,42	11.528,42
7.º Otros gastos.	»	1.250 »	1.250 »
<i>Tercera seccion.</i>			
Movimiento de fondos.=Remesas á los Establecimientos.	»	39.397,96	39.397,96
Total data.	28.377,59	175.116,54	203.494,13

RESUMEN.

Importa el cargo. 220.805,10
 Idem la data. 203.494,13

Existencia para Julio del período de ampliacion. 17.310,97

Oviedo 20 de Julio de 1874.=El Depositario, Celedonio Fernandez Solis.=Esta conforme con los libros de intervencion, el Contador, Benito Diaz.=V.º B.º, el Vice-presidente de la Comision provincial, Castaño.

Hospicio provincial.

ESCUELA DE NIÑAS.

Lista de las niñas de esta escuela que mas se han distinguido en los exámenes verificados en los dias 14, 15 y 17 del corriente mes de Julio, las cuales por sus méritos y aplicacion son premiadas con los objetos siguientes,

Nombre de las niñas.	Clases.	Objetos con que son premiadas.
<i>Seccion 7.º</i>		
Celestina Rodriguez.	1.º	Pendientes.
Encarnacion Riestra.	1.º	Id.
Hipólita Iglesia.	1.º	Id.
Filomena Alvarez.	1.º	Id.
<i>Seccion 6.º</i>		
Manuela Otero.	2.º	Id.
Inés Gutierrez.	2.º	Id.
Manuela Iglesia.	2.º	Id.
Pascuala Ramos.	2.º	Id.
<i>Seccion 5.º</i>		
Emilia Iglesia.	3.º	Id.
Velarmina Iglesia.	3.º	Id.
Victoriana Iglesia.	3.º	Id.
Aquilina Iglesia.	3.º	Id.
<i>Seccion 4.º</i>		
Rosario Iglesia.	»	Dulces.
Teresa Iglesia.	»	Id.
<i>Seccion 3.º</i>		
Matilde Iglesia Nuño.	»	Id.
Matilde Martinez.	»	Id.
<i>Seccion 2.º</i>		
Robustiana Martinez.	»	Id.
Concepcion Sarrasqueta.	»	Id.
<i>Seccion 1.º</i>		
Marcelina Fernandez.	»	Id.
Isabel Iglesia.	»	Id.

Hospicio de Oviedo 17 de Julio de 1874.=El Director, G. Martinez.
 =La Hermana encargada de la Escuela, Sor Pancracia Colombo.

ESCUELA DE NIÑOS.

Lista de los alumnos de esta escuela que mas se han distinguido en los exámenes públicos verificados en los dias 14, 15 y 17 del corriente mes de Julio, los cuales por sus méritos y aplicacion son premiados con los objetos siguientes:

Nombres de los niños.	Premio	Objetos con que son premiados.
<i>Seccion 8.º</i>		
Pascual Iglesia, de Corvera.	1.º	Medalla dorada 1.º clase.
José Sotura.	2.º	Id. id.
Manuel Iglesia.	3.º	Estuche de matemáticas.
José Iglesia, de alas.	4.º	Id. id.
Faustino Diaz.	5.º	Libro empastado.
Antonio Sanchez.	6.º	Id. id.
Domingo Iglesia, de Bonielles.	7.º	Medalla de 2.º clase.
<i>Seccion 7.º</i>		
Tristan Iglesia Nuño.	1.º	Medalla de 1.º clase.
Fernando Iglesia de Piloña.	2.º	Id. de 2.º
Manuel Iglesia de Llanera.	3.º	Id. de 2.º
José Iglesia de Llauera.	4.º	Estuche de matemáticas.
Eduardo Iglesia, de Langreo.	5.º	Medalla de 2.º clase.
Manuel Muñiz.	6.º	Id. de 2.º
<i>Seccion 6.º</i>		
Pedro Garcia Casares.	1.º	Libro empastado.
Gerardo Iglesia de Morcin.	2.º	Estuche de matemáticas.
Bernardo Iglesia, de Piloña.	3.º	Medalla de 3.º clase.
<i>Seccion 5.º</i>		
José Menendez.	1.º	Medalla de 2.º clase.
Manuel Ramos.	2.º	Id. de 3.º
Froilan Gonzalez.	3.º	Libro empastado.
<i>Seccion 4.º</i>		
Diego Iglesia, de Piloña.	1.º	Medalla de 2.º clase.
Eladio Iglesia.	2.º	Id. de 3.º
Antonio Garcia Sampedro.	3.º	Cartucho de dulces.
<i>Seccion 3.º</i>		
Isidoro Diaz.	1.º	Cartucho de dulces.
José Iglesia, de Rozadas.	2.º	Idem.
Antonio Diaz, de Teverga.	3.º	Idem.
<i>Seccion 2.º</i>		
Manuel Iglesia, de Arlós.	1.º	Idem.
Marcelino Cleto Gutierrez.	2.º	Idem.
Ricardo Nieto.	3.º	Idem.
<i>Seccion 1.º</i>		
A toda la seccion.	»	Dulces sueltos.

Targetas.

Manuel Antonio Nieto.=Natalio Nieto.=Manuel Nieto.=Gerardo Garcia.=José Alvarez.=Manuel Alvarez.

Hospicio de Oviedo 17 de Julio de 1874.=El Director, Gerónimo Martinez.=El Profesor, Antonio Fernandez Villaverde.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Colunga.

D. Alejandro Pendás Mata, Alcalde Presidente de esta villa de Colunga:

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su entrega en caja ni llamamiento de la declaracion de soldadas, los marcos de la reserva extraordinaria de ciento veinticinco mil hombres, que á continuacion se espresan, se les cita llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á ocupar sus plazas como soldados declarados en dicha reserva, y caso de no verificarlo ruego y encargo á las autoridades civiles y judiciales su busca y captura y conduccion ante la Comision provincial de Oviedo, caso de ser habiles, como prófugos, sin perjuicio de continuar el oportuno expediente á cada uno de por sí, con sujecion á las dispo-

siciones de los artículos ciento once y siguientes de la ley vigente de reemplazos.

Número 24, Manuel Llera Villar, natural de Pivierda, residente en Santander.

Número 29, Manuel Bilvin Villar, natural de Lué, residente en Llanes.

Número 37, Abdón Hidalgo Viñ, natural de Gobiendes, residente en Colombres.

Número 38, Manuel Collado Fuente, natural en Libardon, ignorado paradero.

Número 55, José Elvira Prida, id. id.

Número 76, Benito Collado Collado, de id., residente en idem.

Número 80, Benito Garcia Ruiz, natural de id., residente en idem.

Número 95, José Ruiz B.º, natural de Lué, residente en id.

Número 116, Manuel Cepellana, natural de id., residente en id.

Número 139, Rafael Elvir Pri-

da, natural de id. residente en id. Número 155, Ramon Caveda Argüero, natural de Lué, residente en Santander.

Número 168, José de la Llera Villar, natural de Pividra, residente en Madrid.

Número 190, Eugenio Valle Ruiz, natural de Riera, residente en fogado.

Número 193, Gabriel Garcia Parro, natural de Libardon, residente en ignorado paradero.

Número 202, Vicent Fernandez Pinielle, natural de Pernús, residente en id.

Número 224, Venancio Ruiz Balvin, natural de Lué, residente en Santander.

Número 233, Vicente Hidalgo Viñ, natural de Gubiendes, residente en Colombres.

Número 252, Marcos Covañes Valle, natural de Pividra, residente en ignorado paradero.

Número 260, Francisco Roza Garcia, natural de Libardon, residente en id.

Número 287, Angel Caravia Carrandi, natural de Lucas, residente en Madrid.

Número 308, Manuel Collado Ruidiaz, natural de Libardon, residente en ignorado paradero.

Número 311, Felipe Casanueva, natural de id. residente en Madrid.

Colunga 18 de Setiembre de 1874.—Alejandro Pendás.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y atencion á ignorarse el paradero de Manuel Alvarez Carril, como de edad de diez y siete años, vecino de Villar de Vayo concejo de Llana y Manuel Mañiz Carreño, de la de diez y ocho á veinte años, vecino de la parroquia de Canciones, concejo de Corvea, los llamo, cito y emplazo para que en el término de quince dias desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, se presenten en la corte real de este partido á responder á los cargos que se les resulten en la causa que contra ellos me instruyeron por el delito de robo, pues en otro caso se les declarará rebeldes, pasando el perjuicio que haya lugar, y entiendo á las autoridades civiles, militares, agentes y dependientes de las mismas que tengan noticia de su paradero pro-

cedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa.

Avilés veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.— Por mandado de su señoría, Benito Miranña Carreño.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente y último edicto se cita á don José Rey Penyer, vecino que fué de Langreo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho dias á prestar declaración en causa criminal que se sigue en el mismo sobre delitos graves á José Fernandez Bujan, apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.—Por mandado de su señoría, Simón de Baraño.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Manuel Antonio Fernandez Canga, vecino del Carbain, parroquia de Santiago de Arenas, concejo de Siero, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia comparezca en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones á Severino Alvarez Canteli, vecino de Bimenes, previendo que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa la presente requisitoria para que todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducion á este Juzgado del referido Manuel Antonio Fernandez Canga en el caso de ser habido para la prosecucion de la causa que se sigue en el mismo, por el delito de robo, cometido en dicha causa.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.— Por mandado de su señoría, José Gregorio Quirós.

Señas de Manuel Antonio Fernandez Canga.

Estatu regular; color bueno, ojos garzos, pelo y barba castaño, nariz regular, boca id. m, vista de ordinario ropa andrajosa y muy sucia de m. negro, bina azul en el mismo estado, bozoguies malos, En los dias friados, boina azul buena, ch. queta corta de Pantincur color ab. lino de mezcla, pantalon y chaleco de lo mismo, borzoguies buenos.

Juzgado de primera instancia de Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia del partido judicial de Pravia.

Hago saber: que en el expediente de testam. naria que en este Juzgado se sustania por defuncion de don José Lopez y su segunda esposa doña Victoria Fernandez Loreda, vecinos que han sido del lugar de San Esteban, parroquia de Muros, á instancia de sus herederos; entre estos resulta ser uno don Daniel Lopez, ausente con ignorado paradero; y en su vista acorde citarle á medio de edictos insertos en la Gaceta y Boletín Oficiales para que dentro de treinta dias, á contar desde la insercion comparezca á deducir su derecho en el mismo, apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y para su mayor publicidad, que llegue á su conocimiento, é insercion en la Boletín Oficial se libra el presente.

Dado en la villa de Pravia y Setiembre diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el excelentísimo señor don Joaquin Mari Fernandez San Miguel, natural de Aces, término de Candamo, provincia de Oviedo, que falleció en esta capital el dia diez y ocho de

Abril del corriente año, de estado viudo; para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; advirtiendo que está insituida heredera de parte de sus bienes su hermana doña Faustina Fernandez San Miguel, que es la que solicita la declaracion.

Madrid diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º.—E. Juez, E. Lopez Figueredo.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Parte no oficial.

El Bergantin Espanol

Francisca saldrá del puerto de Avilés para la Habana en el mes de Noviembre próximo, admite pasajeros y efectos de carga á precios convencionales y arreglados; lo despacha su armador don Francisco M. Graño.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por

D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.